

Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: FRANKY DAVID SUELTA CAMARGO
Demandado: ANGELINA MORALES CARDOZO
500013110002-2022-00385-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de agosto de 2023. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca conocimiento de la presente demanda por cuanto ciertamente es de competencia de este despacho judicial.

En consecuencia, en virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Levantamiento de la Afectación a Vivienda Familiar, promovida por el señor FRANKY DAVID SUELTA CAMARGO contra la señora ANGELINA MORALES CARDOZO, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos a la demandada señora ANGELINA MORALES CARDOZO al e-mail o dirección física informados en el libelo demandatorio, tal como lo exige La Ley 2213 de 2022. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia a los demandados, como este mismo precepto lo dispone.

2. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las

Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: FRANKY DAVID SUELTA CAMARGO
Demandado: ANGELINA MORALES CARDOZO
500013110002-2022-00385-00



aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer a la abogada SAYDA JANNETH SUELTA CAMARGO como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71e1585a3bfc4cc59b203535c24f3fd0eaa62e4dc8026199255dc235c4946b94

Documento generado en 30/08/2023 11:11:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>